



Bogotá, 02/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500753111



20155500753111

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SABETRANS LTDA
CALLE 15 No. 27B - 36
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23626** de **19/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -23625 del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada SABETRANS LTDA., identificada con N.I.T. 900214466-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. -29626 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada SABETRANS LTDA., identificada con N.I.T. 900214466-2.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infraccional Transporte No. 376599 de fecha 15 de marzo del 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SPL-290, el cual transportaba carga para la empresa SABETRANS LTDA., identificada con N.I.T. 900214466-2, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infraccional Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, “Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: “Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, “Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

RESOLUCIÓN No. -23625 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada SABETRANS LTDA., identificada con N.I.T. 900214466-2.

Informe Único de Infracción al Transporte No. 376599 de 15 de marzo del 2013
Tiquete de Báscula No.332452 de 15 de marzo del 2013

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SABETRANS LTDA. identificada con N.I.T. 900214466-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SPL-290, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa SABETRANS LTDA., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

RESOLUCIÓN No. -29626 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada SABETRANS LTDA., identificada con N.I.T. 900214466-2.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada SABETRANS LTDA., identificada con N.I.T. 900214466-2, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada SABETRANS LTDA., identificada con N.I.T. 900214466-2, con domicilio en la ciudad de YUMBO - VALLE DEL CAUCA, en la CL. 15 NRO. 27B 36, correo electrónico sabetransltada@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infraccional Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-29626 19 NOV 2015
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Paola Alejandra Gualtero
Revisó: Andrea Valcarcel
Revisó: Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\PAOLAGUALTERO\Documents\APERTURA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376599

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
15		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Cocum - Planetaria Km 60 Bascul

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 Guacari

6. SERVICIO
 PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-16986368-
 LICENCIA DE CONDUCCION: 76526-7361197C2
 EXPEDIDA: 13-01-2011 VENCE: 13-01-2014
 NOMBRES Y APELLIDOS: Garzon Gonzalez Hector Fabio
 DIRECCION: C/ 27431-40 Palmira TELEFONO: 3113955500

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 SEVALL S.A
 NIT # 900011461

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL):
 Sabtrans NIT # 900214466-2

12. LICENCIA DE TRANSITO
 10004350562-
 RADIO DE ACCION: N U

13. TARJETA DE OPERACION
 RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: pr-Sandoval Gutierrez E ENTIDAD: Secc-Decon
 PLACA No: 76191

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE FUJICA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE D'NEGO O DADVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO EN SU CARGO INCURRIRA EN PENALIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION COHECHO

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

16. OBSERVACIONES
 Sobrepeso de 5 kilos segun tarjeta # 332452, transporte bascul segun tarjeta # 0070 de la empresa Sevall S.A.S. realiza el transporte y entrega un peso adecuado para seguir segun tarjeta # 332463

17. ESTE INFORME DE TENORA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
 Supervisendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE
 E. Sandoval Gutierrez E
 BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
 H. Gonzalez
 C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO
 16986368
 C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESION: 50% (CONTINENTE) PAPER 100g/m² 8" x 11" 4000

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
RESOLUCIÓN 1749 DE 2013
EL MINISTRO DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN 1749 DE 2013
Por la cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 1010 de 2006 y se modifica el artículo 54 del Decreto 1076 de 2008.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI.

1. No haberse inscrito en el Registro de Vehículos de la Secretaría de Transportes y Comunicaciones.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1

NO TIQUETE 333452

FECHA 15. mar. 2013 HORA 10:05 PM PESO TOTAL 17 430.0

PLACA VEHICULO 9FL390 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. PUBLICO
PRODUCTO VARIOS

CONSERVACIONES:

PESOS BRUTOS DEL VEHICULO 17 430.0 Kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO 17 000.0 Kg
TOLERANCIA RESOLUCION 425.0 Kg

***VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO 5.0
CONTAFINDO

PESADO POR OCTAVIO DORADO

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MIT 800215907

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1

NO TIQUETE : 332463

FECHA : 15/mar/2013 HORA : 10:28 PM PESO TOTAL : 17 400.0

PLACA VEHICULO : SPL390 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : PUBLICO
PRODUCTO : VARIOS

OBSERVACIONES : PESADO POR 2 VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.400,0 Kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 Kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425,0 Kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESADO POR OCTAVIO DORADO

Consultas Estadísticas Venturias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SABETRANS LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000737443
Identificación	NIT 900214466 - 2
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	20080425
Fecha de Vigencia	20280414
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	14000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

+ 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 15 NRO. 27B 36
Teléfono Comercial	3707749
Municipio Fiscal	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 15 NRO. 27B 36
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	sabetransltda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		SABETRANS LTDA	CALI	Establecimiento				
			Página 1 de 1	Mostrando 1 - 1 de 1				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión 1013615522

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

IDENTIFICACION	9002144662
EMPRESA	SABETRANS LTDA. -
MUNICIPIO	Valle del Cauca - CALI
DIRECCION	CALLE 47 AN No. 2 GN - 121 BARRIO LA MERCED
TELEFONO	6783169
TELEFONO	6658127 -
CONTACTO	MARIA FABIOLAGAVIRIA ALVAREZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

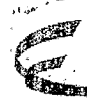
MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
206	18/07/2008	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20155500717311**



20155500717311

Bogotá, 20/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SABETRANS LTDA
CALLE 15 No. 27B - 36
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23626 de 19/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

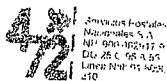
Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: *FUNCIONARIO*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante Legal y/o Apoderado
SABETRANS LTDA
 CALLE 15 No. 27B - 36
 YUMBO - VALLE DEL CAUCA



PREMIANTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: CALLE 83 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.
 Código Postal: 110231
 Envío: RN432152116C



RECIPIENTARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SABETRANS LTDA

Dirección: CALLE 15 No. 27B

Ciudad: YUMBO

Departamento: VALLE DEL

Código Postal: 760502

Fecha Pre-Admisión:
 04/12/2015 15:30:49

RECIBO

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado				
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado				
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Panor Mendoza			Nombre del distribuidor:			
CC:	C.C. 10720006			CC:	07 010 2015		
Centro de Distribución:	C.C. 10720006			Centro de Distribución:	2015		
Observaciones:				Observaciones:			